



531

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**Nº 022 - 2011 - CM/MDP**

Villa Punchana, 16 NOV 2011

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Punchana, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Noviembre de 2011, aprobó mediante Acuerdo de Concejo Nº 093-2011-SO-MDP, la Ordenanza Municipal, que establece APROBAR LA REALIZACIÓN DE LA CEREMONIA DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO para el 03 de Diciembre de 2011 en la jurisdicción del Distrito de Punchana, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II de la Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, conforme lo dispone el Artículo 4º de la Constitución Política del Perú, es deber del Estado y de todo Gobierno Local, proteger a la familia y promover el matrimonio, en su condición de institutos naturales y fundamentales de la sociedad;



530

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que; “Las Ordenanzas de la Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanza se crea, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. (...). La cual resulta concordante con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF; que señala en la norma IV del Título Preliminar, que: “(...) Los Gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;



Que, asimismo, el numeral 9) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, el Artículo 252º del Código Civil, establece que el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre se presenten todos los documentos exigidos en el Artículo 248º;



Que, uno de los objetivos primordiales de la presente Gestión Municipal es propiciar las bases sólidas de formación de la familia, contribuir a la consolidación, fortalecimiento y protección como célula básica de la sociedad en armonía con nuestros ordenamientos jurídicos;

Que, es labor funcional administrativa, crear medios para consolidar legalmente los vínculos de paternidad y protección de la familia, que el marco jurídico exige;

Que, mediante Oficio Nº 291-2011-URC-GR-MDP, de fecha 18 de Octubre de 2011, la Unidad de Registro Civil, solicita mediante Ordenanza se apruebe la realización de la Ceremonia de Matrimonio Civil Masivo para el 03 de Diciembre del año en curso;

Que, mediante Informe Legal Nº 290-2011-GAJ-MDP, de fecha 09 de Noviembre del 2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare procedente la Ordenanza sobre Matrimonio Civil Masivo a realizarse el día 03 de Diciembre de 2011, en los ambientes de Club Caza y Pesca de la Jurisdicción del Distrito de Punchana;

Que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal acordó por unanimidad de los presentes lo siguiente:



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA CEREMONIA DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO PARA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2011 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PUNCHANA**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la celebración de la ceremonia de MATRIMONIO CIVIL MASIVO en el Distrito de Punchana para el 03 de Diciembre de 2011, en el horario de 18:00 pm; evento a realizarse en el Club Caza y Pesca, sito en Bella Vista Nanay.

**ARTÍCULO 2°.- EXONERAR** del pago de derechos y tasas administrativas establecidas en el TUPA, A LAS CIEN PAREJAS CONTRAYENTES QUE PARTICIPEN EN LA CEREMONIA DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO el cual asciende a un monto total de Nueve Mil Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 9,040.00).

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR** a la Unidad de Registro Civil, realizar las coordinaciones que correspondan así como la recepción del expediente matrimonial, cumpliendo con los requisitos de acuerdo a lo dispuesto por el Código Civil, dispensándose de la publicación de los avisos, con arreglo al Artículo 252° del citado cuerpo legal.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONGASE** que la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Secretaria General, a través de sus órganos correspondientes y de acuerdo a sus competencias implementen lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA  
JUAN CARLOS A. GUERRA  
ALCALDE